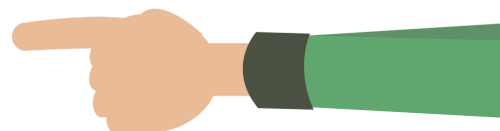


INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO



NIVEL: CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISCIPLINA: CIENCIAS SOCIALES

El 29 de diciembre de 2020, se sancionó en Argentina la Ley de Regulación del Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y a la Atención Postaborto. Tras una sesión histórica en el Senado de la Nación, el proyecto fue finalmente aprobado con 38 votos a favor, 29 en contra y 1 abstención. Previamente, el 11 de diciembre de 2020, el proyecto había sido aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación con 131 votos a favor, 117 en contra y 6 abstenciones.

El 24 de enero de 2021, 8 días después de su publicación en el Boletín Oficial, la ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo entró en vigencia en todo el territorio nacional. En este documento te contamos de qué se trata.

¿QUÉ ES UNA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO?

Una interrupción del embarazo es un aborto. Los abortos pueden ser naturales (cuando se dan de manera espontánea o producto de un accidente) o voluntarios (cuando se dan por decisión de la persona gestante).

¿POR QUÉ SE HABLA DE PERSONAS GESTANTES?

La ley de interrupción voluntaria del embarazo habla de “mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar” y de “personas gestantes” porque todas las personas con útero pueden acceder a los derechos garantizados por esta ley, cualquiera sea su género autopercibido.

¿QUÉ DERECHOS CONTEMPLA ESTA LEY PARA LAS PERSONAS GESTANTES?

- Acceder a la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud de manera gratuita dentro de los 10 días corridos de haber comunicado la decisión al personal médico.
- Recibir atención médica durante todo el proceso, incluyendo todos los estudios, medicamentos y prácticas necesarias. Esto incluye también la atención luego del aborto, incluso si la decisión de abortar no estuvo legalmente habilitada por la ley.

- Acceder a información clara y accesible, a educación sexual integral y a los métodos anticonceptivos previstos en el Programa Médico Obligatorio (PMO), para poder prevenir embarazos no deseados.

¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE ACCEDER A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO?

Las personas gestantes tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana 14 inclusive del embarazo, sin tener que explicar los motivos de su decisión.

Luego de la semana 14, pueden hacerlo solo en las siguientes situaciones:

- **Si el embarazo es resultado de una violación, es decir, de una relación sexual no consentida.** En este caso la persona gestante tiene que presentar ante el personal de salud un consentimiento informado y una declaración jurada donde manifieste que el embarazo es producto de una violación. Menores de 13 años no deben presentar la declaración jurada ya que toda relación sexual con un niño o niña se considera no consentida. En ningún caso se puede exigir la presentación de denuncias judiciales o policiales para acceder a la práctica.
- **Si está en peligro la vida o la salud de la persona gestante.** En este caso la persona gestante tiene que presentar un consentimiento informado y una constancia de la causal en la historia clínica. El peligro para la vida o la salud debe ser evaluado y establecido por el personal de salud. Este peligro implica la posibilidad de afectación de la salud y no exige la constatación concreta de un daño.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE IVE E ILE?

Se habla de **interrupción voluntaria del embarazo (IVE)** y de **interrupción legal del embarazo (ILE)** según la circunstancia y la semana de gestación en la que se encuentre la persona.

La interrupción voluntaria del embarazo (IVE) hace referencia al derecho al aborto hasta la semana 14, inclusive, del embarazo, con la solicitud como único requisito.

La interrupción legal del embarazo (ILE) hace referencia al derecho al aborto si el embarazo es producto de una violación o si está en peligro la vida o la salud de la persona gestante.

¿QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

Para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo solo se requiere la solicitud de la persona gestante y su consentimiento informado. En la

historia clínica de cada paciente se deberá dejar constancia del otorgamiento de este consentimiento.

El consentimiento informado es la aceptación por escrito de una intervención o tratamiento médico. Antes de dar el consentimiento informado, las personas tienen derecho a recibir información sobre los riesgos y beneficios de la intervención o tratamiento médico recomendado, en un formato que les sea accesible según sus necesidades. En los casos en que el consentimiento no pueda emitirse por escrito, se presentará en un formato que le resulte accesible para la persona solicitante como braille, digital o audio.

Los y las menores de edad pueden dar su consentimiento informado de las siguientes formas:

- **Los y las menores de 13 años** necesitan, para dar el consentimiento informado, la asistencia de su progenitor, progenitora o de alguien que ejerza roles de cuidado, quien participará de la toma de decisiones y firmará también el consentimiento. En caso de desacuerdo entre la niña/o y sus progenitores, el equipo de salud es quien debe valorar la situación.
- **Quienes tengan entre 13 y 16 años** pueden, en general, acceder a la práctica sin asistencia. Solo en los casos en que por algún motivo la interrupción del embarazo implique un peligro grave para su salud o su vida necesitarán la asistencia de sus progenitores o personas que ejerzan, formal o informalmente, roles de cuidado.
- **Los y las adolescentes mayores de 16 años** pueden otorgar consentimiento informado sin necesidad de asistencia ya que son considerados como personas adultas para decidir sobre su propio cuerpo.

Por su parte, **las personas gestantes que tengan una discapacidad** tienen derecho a solicitar y acceder a las interrupciones del embarazo por sí mismas. Si lo necesitan, se les puede ofrecer que una o más personas de su confianza, ya sea de la familia, la comunidad, el equipo de salud o las instituciones de protección de derechos, le presten el apoyo necesario para tomar una decisión autónoma y brindar o no su consentimiento informado.

Únicamente se puede exigir que el consentimiento sea dado con la asistencia de un representante legal en el caso de que la persona gestante haya sido declarada incapaz judicialmente, o una sentencia le impida dar su consentimiento para el ejercicio de los derechos de esta ley.

¿QUÉ CONDICIONES DEBE CUMPLIR LA ATENCIÓN MÉDICA DURANTE TODO EL PROCESO?

A lo largo de todo el proceso de atención del aborto y posaborto el personal de salud debe garantizar a la persona solicitante las siguientes condiciones mínimas y derechos:

- **Trato digno:** se deben respetar las convicciones personales y morales de la persona gestante.
- **Privacidad y confidencialidad:** se debe respetar su intimidad, dignidad humana y autonomía de la voluntad, así como también se debe resguardar su confidencialidad y el secreto médico durante y después del proceso de atención. Solo se compartirá información o se incluirá a la familia o acompañante de la persona gestante con su expresa autorización.
- **Autonomía de la voluntad:** se deben respetar las decisiones de las personas gestantes sobre el ejercicio de sus derechos reproductivos, las alternativas de tratamiento y su futura salud sexual y reproductiva. El personal de salud no puede interferir con juicios personales sobre estas decisiones.
- **Acceso a la información:** la persona gestante tiene derecho a recibir información actualizada, clara y accesible sobre los distintos métodos de interrupción del embarazo, los alcances, consecuencias y cuidados posteriores a la práctica y debe poder expresar libremente sus necesidades y preferencias.
- **Calidad:** se debe respetar y garantizar el tratamiento del aborto de acuerdo a los alcances y la definición de la Organización Mundial de la Salud. La atención se brindará de acuerdo a estándares de calidad, accesibilidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

¿QUÉ ES LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA?

El personal médico que debe intervenir de manera directa en una interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia, es decir, a negarse a cumplir con la ley por sus creencias personales. En caso de hacerlo, debe garantizar que el aborto lo haga otra persona, sin ningún tipo de demoras.

El personal de salud no puede negarse a realizar la interrupción del embarazo cuando la vida o salud de la persona gestante está en peligro y necesita atención inmediata o cuando la persona pide atención médica después de un aborto.

Por su parte, los establecimientos de salud que no cuenten con profesionales para realizar la interrupción del embarazo porque ejercieron de forma

individual su derecho de objeción de conciencia, tienen que derivar al paciente a otro establecimiento y hacerse cargo de las gestiones y costos de ese traslado.

No pueden negarse a ejercer sus funciones quienes no realizan directamente la práctica de interrupción, por ejemplo, quienes hacen ecografías u otros estudios, entregan medicamentos, etc.

MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

Las disposiciones de esta ley se enmarcan en:

- Artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.
- Tratados de derechos humanos ratificados por la República Argentina, en especial:
 - la Declaración Universal de Derechos Humanos,
 - la Convención Americana sobre Derechos Humanos,
 - la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo,
 - el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
 - el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
 - la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”,
 - la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,
 - la Convención sobre los Derechos del Niño,
 - la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

MÁS INFORMACIÓN

Para más información contactate con el área de Salud Sexual del Ministerio de Salud de la Nación:

- Teléfono: 0800 222 3444 (la llamada es gratis y confidencial).
- Correo electrónico: saludsexual@msal.gov.ar.

Para denunciar el incumplimiento de esta ley ingresá al [Formulario de reclamos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo \(IVE\)](#).

FUENTES

[Ley N° 27.610/2021 - Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo \(IVE\).](#)

[Decreto 14/2021 del Poder Ejecutivo Nacional - Promulgación parcial.](#)

[Resolución 1535/2021 del Ministerio de Salud de la Nación - Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.](#)

[Decreto 516/2021 del Poder Ejecutivo Nacional - Reglamentación.](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Derecho fácil, ley simple.](#)

[Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en lectura fácil.](#)

FICHA DEL DOCUMENTO

Nivel: Ciclo Básico de Educación Secundaria

Disciplina: Ciencias Sociales

Fecha de publicación: 02/02/22



ACTIVIDAD para el aula

DEBATE EN EL AULA

El primer proyecto de ley para la despenalización y la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo ingresó al Parlamento en 2007 y se reiteró en 2010, 2012, 2014, 2016, 2018 y 2019. En 2018 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la iniciativa, que luego fue rechazada en el Senado. En 2020 el proyecto fue finalmente sancionado por ambas cámaras.

Todo este proceso abrió un amplio debate en la sociedad, que se manifestó en las calles y expuso sus posturas a favor y en contra de la propuesta.

Teniendo en cuenta este proceso, les invitamos a reunirse en grupos de 4 o 5 personas para buscar y analizar las diferentes posiciones encontradas en los debates sobre el proyecto de ley tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la Nación y volcarlas en una lámina. Además, investiguen cuáles fueron las palabras clave que más se utilizaron en los discursos a favor y en contra. Luego, cada grupo puede compartirlo en clase y debatir las distintas posturas encontradas.

Para ver las posturas a favor y en contra de quienes expusieron en el Congreso de la Nación durante los debates de 2018 y 2020, entrá en:

[Debate en el Senado de la Nación - 2020](#)

[Debate en el Senado de la Nación - 2018](#)

[Debate en la Cámara de Diputados de la Nación - 2020 y 2018](#)

También, podés buscar en la web notas periodísticas que citen las posturas de los legisladores y legisladoras o buscar en sus perfiles de redes sociales si expusieron sus argumentos a favor o en contra del proyecto.

***Si les gustó la actividad y quieren compartirla con nosotros,
pueden mandar su trabajo a congresodeloschicos@congreso.gob.ar***